

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que, mediante proveído del dos (2) de junio hogaño, notificado por estado el día siguiente, se inadmitió la presente sucesión, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual, aquella guardó silencio.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCIA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|----------------------------|---|
| Auto Interlocutorio | No. 147 |
| Solicitud | SUCESIÓN INTESTADA |
| Radicación | 17-653-40-89-001-2022-00067-00 |
| Interesados | Luis Antonio, María del Pilar, Carlos Alberto y German Antonio Galvis Acevedo. |
| Causante | Celina Acevedo de Galvis |

Mediante auto interlocutorio signado el dos (2) de junio del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aquella no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente solicitud.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de sucesión intestada de la causante Celina Acevedo de Galvis, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

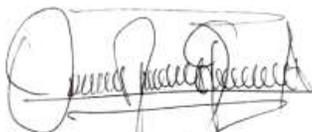
NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 70

Fecha: 14 de junio de 2022



Omar Mauricio García Aguirre
Secretario

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e0ccf7ea7ef86a9550e2b6d418a1e9a11d796650c369c2ced9936834318599**

Documento generado en 13/06/2022 10:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>